



## RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A LA PROMOCIÓN EDUCATIVA, CULTURAL, PROFESIONAL, CIENTÍFICA Y SOLIDARIA, PARA ESTUDIANTADO MATRICULADO EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, en su artículo 108, establecen que "con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad de Málaga, por razones económicas, ésta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exenciones parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de los servicios académicos, que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía".

En cumplimiento de este mandato, la Universidad de Málaga articula, para cada curso académico, una serie de becas y ayudas destinadas no sólo a paliar las dificultades socio-económicas que puedan afectar al estudio, sino también, destinadas a potenciar actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura, en consonancia con las funciones enumeradas en el artículo 3 de sus Estatutos.

Asimismo, el artículo 112 recoge como derecho del estudiantado "promover, participar y realizar actividades culturales y deportivas, solidarias y de cooperación, así como de emprendimiento e innovación, para su formación plena".

Por todo ello, la Universidad de Málaga estima conveniente fomentar la promoción educativa, cultural, profesional, científica y solidaria de su estudiantado mediante la realización de actividades y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la vida universitaria y a la proyección social de la Universidad.

En virtud de lo cual, **DISPONGO**:

### Artículo 1. Objeto.

1. Se convocan ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional, científica y solidaria, destinadas a estudiantado matriculado en estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad de Málaga, para actividades a realizar desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 1 de septiembre de 2026.

### Artículo 2. Presupuesto.

1. Las ayudas serán financiadas con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, destinándose un importe total de **8.000 euros**.

### Artículo 3. Requisitos generales de los solicitantes.

1. Podrá concurrir a estas ayudas el estudiantado matriculado en centros propios de la Universidad de Málaga en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado, master universitario y doctorado.

2. El estudiantado deberá estar matriculado, a fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda, en un programa de Doctorado o, en el caso de estudiantes de Grado y Máster, en un mínimo de 24 créditos, salvo que le reste un número inferior para finalizar sus estudios.

Tel.: 952 13 74 30 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Ampliación Campus de Teatinos



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KZ7DFBMJWFMVQIVMAYPMA	Fecha	19/11/2025 13:25:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KZ7DFBMJWFMVQIVMAYPMA">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KZ7DFBMJWFMVQIVMAYPMA</a>	Página	1/6	

**Artículo 4. Naturaleza de las actividades o proyectos.**

1. Será objeto de ayuda la realización de actividades y proyectos orientados a poner en valor y difundir el potencial de la Universidad de Málaga, destacando ejemplos de buenas prácticas desarrolladas en el seno de la institución que sirvan como modelo inspirador para la comunidad universitaria y preuniversitaria. Estas ayudas también se dirigen a la promoción de iniciativas culturales, académicas, de divulgación, científicas o solidarias que resulten de especial interés para la comunidad universitaria y contribuyan al fortalecimiento de la vida universitaria y a la proyección social de la Universidad de Málaga.
2. Las ayudas se concederán para actividades que no formen parte de la enseñanza reglada y, por tanto, no se contemplen en los correspondientes planes de estudio como actividades necesarias para alcanzar el título.

**Artículo 5. Adjudicación e importe de las ayudas.**

- 1 La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de las ayudas y determinará el importe a conceder a cada una de ellas conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de esta convocatoria.
2. El importe líquido de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria señale, debiendo ser titular de la misma.

**Artículo 6. Incompatibilidad y limitaciones.**

1. Estas ayudas serán compatibles con cualesquier otras concedidas para los mismos fines siempre que el importe total de las ayudas concedidas no supere el coste real de la actividad. Las personas solicitantes deberán indicar si han recibido o se les ha concedido ayuda de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, así como su importe.
2. No se podrán obtener las ayudas objeto de esta convocatoria cuando las actividades propuestas hayan sido subvencionadas por las convocatorias de ayudas para programas de actividades de las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Málaga.

**Artículo 7. Criterios de valoración.**

1. Las solicitudes se evaluarán por la Comisión de selección basándose en los siguientes criterios generales:
  - a) **Rigor y calidad del proyecto presentado**, considerando la claridad de los objetivos, la coherencia de la propuesta y la viabilidad de su ejecución.
  - b) **Relevancia y originalidad de la actividad**, en relación con las finalidades de la convocatoria y su contribución al fortalecimiento de la vida universitaria.
  - c) **Repercusión e impacto de la actividad en el colectivo estudiantil**, valorando especialmente su capacidad para fomentar la participación, el aprendizaje y la convivencia.
  - d) **Promoción e impulso por parte de grupos de estudiantes**, otorgando especial valoración a aquellas iniciativas que surjan directamente del propio estudiantado o de sus órganos de representación.
  - e) **Interés general de la actividad para la Comunidad Universitaria**, tanto por su contribución al desarrollo académico, cultural, científico o social, como por su potencial de proyección externa.

Tel.: 952 13 74 30 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Ampliación Campus de Teatinos



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KZ7DFBMJWFMVQIVMAYPMA	Fecha	19/11/2025 13:25:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KZ7DFBMJWFMVQIVMAYPMA">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KZ7DFBMJWFMVQIVMAYPMA</a>	Página	2/6	



- f) **Implicación del Centro, Departamento u otras unidades universitarias** en la organización y desarrollo de la actividad, así como el grado de colaboración institucional alcanzado.
- g) **Calidad de la memoria descriptiva y planificación de la actividad**, incluyendo aspectos de gestión, composición del equipo de trabajo, desarrollo previsto, criterios de evaluación y mecanismos de seguimiento.

#### Artículo 8. Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el artículo 9, en el Registro Electrónico de la Universidad de Málaga, a través de su sede electrónica (<https://sede.uma.es/>) dirigidas al Servicio de Becas, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA), para lo cual se deberá disponer de certificado de firma electrónica.

No obstante, las personas que lo necesiten tendrán derecho a ser asistidas en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de la utilización de otros medios previstos legalmente para la presentación de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas.

2. La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se podrá descargar de la página web del Servicio de Becas, a través del siguiente enlace: <http://www.uma.es/becas/>.

#### Artículo 9. Documentación.

1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código Cuenta Cliente de la que la persona solicitante es titular y al que será transferida la ayuda, en caso de serle concedida.
- Memoria explicativa de la actividad a realizar, que se ajustará al modelo que figurará en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.
- Relación de estudiantado que participa en la actividad y autorización a un miembro del grupo a actuar como representante.

#### Artículo 10. Comisión de selección.

1. Para el estudio, valoración y propuesta de las solicitudes, se constituirá una Comisión de selección compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.
- Vocal 1: Coordinador de Atención a Estudiantes.
- Vocal 2: Vicerrectora Adjunta de Políticas de Acceso a la Universidad.
- Vocal 3: Vicerrectora Adjunta de Talento y Carrera Profesional.
- Vocal 4. Un estudiante perteneciente a la Comisión de becas, ayudas y asistencia al estudiantado de la Universidad de Málaga.
- Vocal 5. Un estudiante perteneciente a la Comisión de becas, ayudas y asistencia al estudiantado de la Universidad de Málaga.
- Secretaria: Jefa del Servicio de Becas.

Tel.: 952 13 74 30 | [vrestudiantes@uma.es](mailto:vrestudiantes@uma.es) | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Ampliación Campus de Teatinos



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KZ7DFBMJWFMVQIVMAYPMA	Fecha	19/11/2025 13:25:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KZ7DFBMJWFMVQIVMAYPMA">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KZ7DFBMJWFMVQIVMAYPMA</a>	Página	3/6	



### Artículo 11. Procedimiento.

- 1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
- 2.- El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 4.- El proceso de selección se efectuará de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 5.- La Comisión hará pública, en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga <http://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de las ayudas. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.
- 6.- La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- 7.- La Resolución del Rector se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.
- 8.- Contra la Resolución del Rector, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

### Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- b) Destinar las ayudas a la finalidad para la que se conceden.
- c) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la ayuda, en la forma y plazo señalados en el artículo 14 de la presente convocatoria.
- d) Justificar los gastos derivados de la realización de la actividad en la forma y plazo señalados en el artículo 14 de la presente convocatoria.

Tel.: 952 13 74 30 | [vrestudiantes@uma.es](mailto:vrestudiantes@uma.es) | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Ampliación Campus de Teatinos



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KZ7DFBMJWFMVQIVMAYPMA	Fecha	19/11/2025 13:25:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KZ7DFBMJWFMVQIVMAYPMA">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KZ7DFBMJWFMVQIVMAYPMA</a>	Página	4/6	



- e) Comunicar, en el plazo de diez días hábiles, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, excepto las declaradas en la solicitud.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

#### Artículo 13. Pago de las ayudas

1. El pago de las ayudas se hará efectivo tras la publicación de la resolución definitiva de concesión.

#### Artículo 14. Justificación de la realización del proyecto o actuación.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida se realizará, con la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas conforme al modelo emitido por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
- Facturas que justifiquen los gastos realizados.

2. La citada justificación deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la realización del proyecto o actividad, y en todo caso, con anterioridad al 1 de octubre de 2026, mediante la presentación de la documentación justificativa en el Servicio de Becas de la Universidad de Málaga.

#### Artículo 15. Reintegro.

1. Se podrá solicitar el reintegro total o parcial del importe percibido por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

#### Artículo 16. Protección de datos.

1. La información obtenida de las solicitudes presentadas será tratada de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Artículo 17.- Régimen Jurídico.

1. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Tel.: 952 13 74 30 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Ampliación Campus de Teatinos



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KZ7DFBMJWFMVQIVMAYPMA	Fecha	19/11/2025 13:25:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KZ7DFBMJWFMVQIVMAYPMA">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KZ7DFBMJWFMVQIVMAYPMA</a>	Página	5/6	

### Artículo 18.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

**Disposición adicional primera:** La presente convocatoria y todas las resoluciones emanadas de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga. Asimismo, con carácter informativo, también se les dará difusión en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga; <http://www.uma.es/becas/>.

**Disposición final:** La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Málaga a fecha de firma electrónica.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PDC: Susana Cabrera Yeto

Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Resolución 19 de marzo de 2025

(BOJA núm. 57, de 25/03/2025)

Tel.: 952 13 74 30 | [vrestudiantes@uma.es](mailto:vrestudiantes@uma.es) | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Ampliación Campus de Teatinos



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2KZ7DFBMJWFMVQIVMAYPMA	Fecha	19/11/2025 13:25:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KZ7DFBMJWFMVQIVMAYPMA">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2KZ7DFBMJWFMVQIVMAYPMA</a>	Página	6/6	